

SOLICITUD TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO

Margie Fagua <margiefagua@gmail.com>

Mié 22/09/2021 11:09

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gerencia Grupo MF <gerencia.grupomf@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

SOLICITUD TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO.pdf; Contrato de transacción.pdf; Constancia de PAGO TOTAL.pdf;

Buen día al despacho.

Procedo a radicar la siguiente solicitud para su trámite. Gracias.



SEÑOR:

JUEZ VEINTICUATRO (024) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

DR. JULIÁN ERNESTO CAMPOS DUARTE.

E. S. D.

REF. SOLICITUD TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO.

Demandante: JORGE ENRIQUE GALLO.

Demandado: JOSÉ ISIDRO FAGUA PRECIADO.

Radicado: 2020-00422-00

Respetuosamente, le informo al despacho y a su señoría que entre mi cliente, el señor José Isidro Fagua Preciado y el demandante, el señor Jorge Enrique Gallo, llegaron a un acuerdo civilizado para **dar por terminado el presente proceso de manera anormal, celebrando un contrato de transacción el día 25 de junio del 2021**, en donde se concretó que el valor final de la obligación objeto de litigio, versaría en una suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'200.000) y en donde se acordaron otros detalles que en él se puede evidenciar. El cumplimiento final de dicho contrato estaba fijado para el día de ayer, 21 de septiembre del año en curso. Se aportan las respectivas evidencias de los pagos realizados por mi cliente y aceptados por la contraparte, lo que significa que, **las partes se encuentran A PAZ Y SALVO.**

Por tal motivo señoría, solicito que en virtud de los artículos 312 y 461 del Código General del Proceso, **se declare la terminación anormal del proceso por pago total de la obligación.** De igual manera, comedidamente solicito se disponga a la cancelación de los embargos y secuestros que fueron decretados por medio de auto del **28 de octubre del 2020**, en lo referente al **inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número: 300-298243, como consecuencia de lo anterior expuesto.**

Con el acostumbrado respeto,

MARGIE E. FAGUA RIAÑO.

C.C. 1.098.756.670

T.P. 335435 C.S.J.

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN EXIGIDA EN EL
PROCESO EJECUTIVO CON RADICADO 2020-422, ADELANTADO POR EL
SEÑOR JORGE ENRIQUE GALLO CONTRA EL SEÑOR JOSÉ ISIDRO FAGUA
PRECIADO.**

Teniendo en cuenta que el día 01 de junio del año 2021, la parte demandante por medio de apoderada no notificó en debida forma al señor José Isidro Fagua Preciado de acuerdo con lo ordenado por el Decreto 806 de 2021, sino que procedió a notificar de manera habitual como se realizaba antes de la expedición de dicho Decreto; el demandado, el señor José Isidro Fagua Preciado procedió a notificarse por conducta concluyente para enfrentar el proceso ya referenciado, en donde llegó a un acuerdo de voluntades por medio de su apoderada judicial con la apoderada de la parte actora (previa aprobación de la parte accionante), hoy 25 de junio del 2021 en la ciudad de Bucaramanga, con el fin de dar por terminado el presente proceso de manera rápida y civilizada. Las partes acordaron lo siguiente:

1. El valor total neto a pagar por la obligación surgida de una letra de cambio, será de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'200.000 MCTE).
2. Que en el valor total establecido anteriormente, se incluye: Valor capital, honorarios de abogada, se exime al demandado del pago a costas procesales (incluyendo agencias en derecho en caso que proceda o se haya solicitado) e igualmente se condona toda clase de intereses a que haya lugar de la obligación a la parte accionada.
3. Las partes acuerdan que este contrato será válido si se paga el valor total de la obligación aquí acordado, de la siguiente manera:

Se deberá pagar el MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'200.000 MCTE) en 3 pagos o cuotas por valores iguales de CUATROSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000), en las siguientes fechas:

- A. 21 de julio del 2021, los primeros \$400.000
- B. 21 de agosto del 2021, el segundo abono de \$400.000
- C. 21 de septiembre del 2021, el último pago de \$400.000 para completar un total de \$1'200.000

Dichos pagos se cancelarán en efectivo, dejando la constancia por medio de la firma de la parte actora a los respectivos recibos de caja, los cuales se deberán anexar al final del cumplimiento del presente contrato, para ser allegados al despacho judicial en donde se tramita la demanda ejecutiva, con el fin de dar por terminada la obligación por PAGO TOTAL.

En caso tal que los abonos no puedan ser cancelados el día 21 de los meses ya indicados debido a que son días festivos, se podrán cancelar el día siguiente hábil sin entenderse que se ha incurrido en mora o que se ha incumplido con el presente contrato.

4. Que la parte demandada le corresponderá solicitar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, allegando las respectivas pruebas.
5. Que a la parte demandante, por medio de su apoderada, le corresponderá el deber de solicitar la cancelación de las medidas cautelares solicitadas en este proceso contra el inmueble con matrícula inmobiliaria número: 300-298243, ante la entidad donde se encuentran registradas, asumiendo los gastos que correspondan por esta actuación. Una vez la parte actora logre tal fin, deberá enviar la respectiva constancia a la parte demandada por correo certificado a la dirección que es de su pleno conocimiento.
6. **CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento por alguna de las partes del presente contrato, la parte incumplida quedará sometida a una sanción por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'200.000), sometido al cobro de intereses comerciales establecidos por la Superintendencia Financiera. Dicho valor por concepto de sanción, deberá ser cancelado por la parte incumplida en el término de CINCO (05) días hábiles máximo a la parte cumplida por el medio que éste le indique.
7. El presente contrato no quedará sometido a ningún mecanismo de resolución ni solución de conflictos. Lo que significa que podrá ser sometido directamente a cobro judicial.
8. Las partes manifiestan por medio del presente contrato, su consentimiento es libre, consciente y voluntario sin configurarse ninguna causal de vicios del consentimiento y que de igual manera, han leído al detalle el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo por estar ajustado al derecho.

ESPACIO EN BLANCO

Las partes así lo aceptaron,

Jorge Gallo

JORGE ENRIQUE GALLO

C.C. 1.147.578

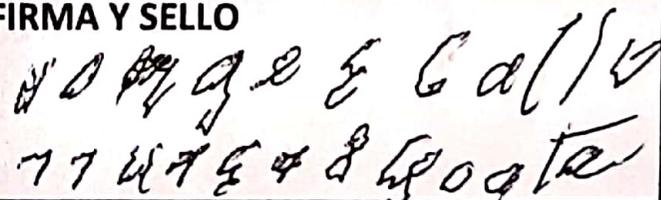
DEMANDANTE.

José Isidro Fagua Preciado

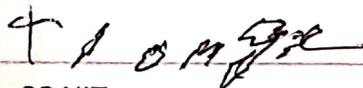
JOSÉ ISIDRO FAGUA PRECIADO

C.C. 6.773.416

DEMANDADO.

RECIBO DE CAJA No: 1	Margie Fagua Riaño Abogada UCC- Sn Toto	
CIUDAD Y FECHA:	Bucaramanga, Julio 21 de 2021	\$ 400.000
RECIBI DE :	JOSE ISIDRO FAGUA	
PAGADO A:	JORGE GALLO	
LA SUMA DE :	CUATROCIENTOS MIL PEOS	
POR CONCEPTO DE	Primero de tres pagos del acuerdo de voluntades pactado con el señor Jorge Gallo el dia 26 de junio de 2021. Queda saldo a la fecha de \$ 800.000 pesos	
TRANSFERENCIA	CONSIGNACION	EFFECTIVO
		X
FIRMA Y SELLO		

RECIBO DE CAJA	2	<i>Margie Fagua Riaño</i> <i>Abogada UCC</i>	
CIUDAD Y FECHA:	Agosto 23 de 2021		\$ 400.000
RECIBI DE :	José Isidro Fagua		
PAGADO A:	Jorge Gallo		
LA SUMA DE :	Cuatrocientos mil pesos		
POR CONCEPTO DE	Segundo de tres pagos del acuerdo de voluntades pactado con el señor Gallo el 26 de junio de 2021. Quedando un saldo total de 400.000		
TRANSFERENCIA	CONSIGNACION	EFFECTIVO	
		X	
FIRMA Y SELLO 			
CC NIT 7747578			

RECIBO DE CAJA	3	<i>Margie Fagua Riaño</i>	
		<i>Abogada UCC</i>	
CIUDAD Y FECHA:	Septiembre 21 de 2021		\$ 400.000
RECIBI DE :	José Isidro Fagua		
PAGADO A:	Jorge Gallo		
LA SUMA DE :	Cuatrocientos mil pesos		
POR CONCEPTO DE	TERCERO de tres pagos del acuerdo de voluntades pactado con el señor Gallo el 26 de junio de 2021. Quedando un saldo total de CERO PESOS		
TRANSFERENCIA	CONSIGNACION		
		EFFECTIVO	
		X	
FIRMA Y SELLO			
			
CC NIT <i>90110742528</i>			